



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA  
DISTRITO SEIS DE POLICIA SOLEDAD

GS-2025- **023615** -MEBAR

Soledad Atlántico, 19 de febrero del 2025

Señora  
OARA DEL SOCORRO VILLA GAMARA  
Carrera 10 # 58-35 Barrio Los Cusules  
Soledad - Atlántico

Asunto: Respuesta Petición de número de ticket 633153-20250207

Respetuosamente me permito presentar un saludo de agradecimiento por suministrarnos información que nos permite tomar las medidas preventivas o correctivas para el mejoramiento de la calidad en la prestación de nuestro servicio de policía.

En atención a la reclamación elevada por usted, la cual fue recepcionada en el Punto de Atención al Ciudadano de la Estación de Policía Los Almendros y sistematizada bajo el número de ticket 633153-20250207 así:

EL DÍA DE MIÉRCOLES 05 DE FEBRERO DE 2025 APROXIMADAMENTE SIENDO LAS 2 DE LA TARDE, EN LA REGISTRADURÍA 1ª DEL BARRIO LOS ROBLES SECTOR DEL POLIDEPORTIVO SOLEDAD, ATLÁNTICO.

CUANDO ME ENCONTRABA RECIBIENDO MI DOCUMENTO DE IDENTIDAD ME PERCATO DE UNA INCONSISTENCIA QUE EXISTÍA EN LA MISMA; AL MOMENTO DE EXPRESAR ESTA NOVEDAD EL FUNCIONARIO DE LA NOTARIA DE MANERA GROTESCA ME TRATO Y ME LLAMO DE MANERA RISIBLE Y A SU VEZ LLAMO AL GUARDA DE SEGURIDAD PARA QUE ME SACARAN DEL LUGAR. SINTIENDO QUE ME HABÍAN VULNERADOS MIS DERECHOS LLAME A LA POLICÍA DEL CUADRANTE QUIENES LLEGARON, LOS UNIFORMADOS LEONARDO PÉREZ Y DIEGO CÁRDENAS. QUIENES SENTÍ DE PARTE DE ELLOS DISPLICENCIA Y FALTA DE COMPRENSIÓN YA QUE POR PARTE DE LA POLICÍA NO VI EN NINGÚN MOMENTO LA MEDIACIÓN CORRESPONDIENTE COMO GARANTES DEL CÓDIGO DE POLICÍA; POR QUE NO QUISIERON TOMAR CONTACTO CON ESTOS FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURÍA. MOMENTOS DESPUÉS ME ENCONTRÉ EN LA VÍA PÚBLICA CON LOS MISMOS POLICÍAS Y EL SEÑOR PATRULLERO LEONARDO PÉREZ ME TRATA DE MANERA GROSERAS DE FORMA AMENAZANTE, QUE SI TENIA ALGO CONTRA ELLOS QUE LOS ESTABA ACUSANDO POR SU MAL PROCEDER Y A SU VEZ EL PATRULLERO CÁRDENAS ME MANIFIESTA QUE EL PROCEDIMIENTO EN LA REGISTRADURÍA SE HABÍA REALIZADO CORRECTAMENTE. EL SEÑOR PATRULLERO LEONARDO PÉREZ SIGUIÓ CON UNA ACTITUD MAS AIRADA AMENAZÁNDOME QUE ME IBA A COLOCAR UN COMPARENDO, QUE SI AL DÍA SIGUIENTE NO LA QUIERE VER EN LA REGISTRADURÍA, QUE SI ME ENCONTRABAN OTRA VEZ QUE ME ATUVIERA A LAS CONSECUENCIAS. DESCONOCIENDO ESTA ACTITUD DE LOS UNIFORMADOS YA QUE NO ESTÁN CUMPLIENDO SU LABOR COMO POLICÍA.

ESTA QUEJA LA COLOCO POR QUE ME SIENTO COMO CIUDADANA, COMO MUJER Y MADRE QUE SOY, UNA FALTA DE RESPETO POR PARTE DE ESTOS POLICÍAS YA QUE ME RETUVIERON A MÍ Y A MI DOCUMENTO DE IDENTIDAD EN LA VÍA PÚBLICA POR MÁS DE DOS HORAS Y DESCONOZCO SI ME APLICARON ALGÚN COMPARENDO DE POLICÍA. QUIERO ACLARAR QUE TENGO UN VIDEO QUE CONSTA DE LA ACTITUD TAN MALA DE ESTOS POLICÍAS.

OARA DEL SOCORRO VILLA GAMARRA IDENTIFICADA CON NUMERO DE CEDULA 32.771.599 EXPEDIDA EN LA

CIUDAD DE BARRANQUILLA, RESIDENTE EN LA CARRERA 10 NO. 58-35 BARRIO LOS CUSULES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, TELÉFONOS 3004170986-3016470916, CORREO ELECTRÓNICO NO APORTA.

Para el comando del distrito seis de policía es de suma importancia la comunicación permanente con la comunidad, en aras de atender los requerimientos ciudadanos en pro de la seguridad y convivencia ciudadana y de conformidad a la **LEY 1755 DE 2015, ARTÍCULO 20. Atención prioritaria de peticiones. Las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado.**

Antes de brindar contestación a su petición, es importante aclarar que el Artículo 1 de la Ley 1801 de 2016 "**Por el cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**", establece:

(...) **Artículo 1.** Las Disposiciones previstas en este código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los **DEBERES Y OBLIGACIONES** de las personas **NATURALES Y JURIDICAS**, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución política y el ordenamiento jurídico vigente.

*Por lo anterior, y de acuerdo a la norma ibidem, **es deber y obligación de todas las personas que estén en el territorio colombiano comportarse bien, cumplir con la constitución, leyes, normas y respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.***

De igual forma el **ARTÍCULO 35.** se centra en los comportamientos que alteran el respeto mutuo entre las autoridades y los ciudadanos, y es considerado una contravención (es decir, una infracción que no llega a ser un delito, pero sí es sancionada por la ley). Estas conductas incluyen:

- Desacato: Actuar de forma irrespetuosa o desafiante hacia los miembros de la Policía Nacional u otros funcionarios públicos.
- Desobediencia o resistencia: Negarse a cumplir órdenes legales dadas por la autoridad competente.
- Agresión: Tanto verbal como física, contra los oficiales, lo cual afecta directamente el desempeño de su trabajo y la seguridad pública.
- Obstrucción del trabajo policial: Impedir que los agentes de la policía cumplan con su labor, como por ejemplo impedir una detención legítima o interferir con una investigación.
- Injurias y calumnias: Realizar acusaciones falsas o maliciosas que puedan perjudicar la reputación y el desempeño de los oficiales.

#### **ARTÍCULO 171. Respeto mutuo.**

"El respeto mutuo es fundamental para la convivencia. La autoridad debe comportarse con respeto hacia las personas, y las personas deben comportarse con respeto hacia la autoridad."

Este artículo establece un principio clave para la convivencia en la sociedad: el respeto mutuo. La norma señala que tanto los ciudadanos como las autoridades, incluidos los miembros de la Policía Nacional, deben interactuar de manera respetuosa.

Las autoridades deben actuar con respeto hacia los ciudadanos, actuando de manera profesional y evitando cualquier tipo de abuso o trato irrespetuoso.

Los ciudadanos deben comportarse con respeto hacia los miembros de la autoridad, reconociendo su rol en la protección del orden público y la seguridad. Esto incluye acatar las órdenes de la autoridad de manera pacífica y sin confrontaciones.

De igual forma por parte del Distrito Seis de policía Soledad se ordenó realizar un llamado de atención escrito en el formulario de seguimiento de los funcionarios de carácter negativo, esto con el fin de mejorar la relación a la atención a los ciudadanos, como también se les recordó tener presente que el nuevo modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios (Policía, Comunidad y Autoridades) el cual consiste en Contribuir a la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio, a través de un servicio de policía cercano, confiable y efectivo, orientando a atender los requerimientos de las comunidades y las autoridades, sellando el fortalecimiento entre la comunidad.

Por lo anterior dando repuesta a su petición relacionada en el asunto, esperando con esto que se hayan llenado y/o despejado todas sus expectativas e inquietudes y ante cualquier requerimiento o entrevista directa el comando de estación de policía los almendros, puede acercarse a la oficina de atención al ciudadano ubicada en la Calle 81 No.14-33 Barrio Los Almendros del municipio de Soledad-Atlántico.

Atentamente,



Teniente coronel **JULIAN RODRIGUEZ GUARNIZO.**  
Comandante Distrito Seis de Policía Soledad



Elaboró: PT. María F Pacheco  
Responsable Gestión Territorial D-VI SOLEDAD



Revisó: TC. Julián Rodríguez Guarnizo  
comandante Distrito Seis Soledad

Fecha elaboración: 24/02/2024  
Ubicación c:\oficios salidos 2024

Calle 33 No. 16-97 Barrio El Oasis  
[mebar.d6soledad@policia.gov.co](mailto:mebar.d6soledad@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**